



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y  
EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 15 NOV. 2012

R. EX. Nº 2963

**VISTO:** La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Hueicolla Sector A, XIV Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Travesía, mediante C.I. Subpesca Nº 12699, de fecha 12 de Octubre de 2012; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Oficio ORD./P.A./Nº 12733, de fecha 11 de Octubre de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.S. Nº 355 de 1995, y sus modificaciones posteriores, y los Decretos Exentos Nº 942 de 2002 y Nº 255 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 656 de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Travesía, R.U.T. Nº 65.661.850-7, inscrita en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 6261, de fecha 28 de Julio de 2008, con domicilio postal en Clemente Escobar Nº 1460, comuna de Valdivia, XIV Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Hueicolla Sector A, XIV Región**, individualizada en el artículo Nº 1 numeral 2) del Decreto Exento Nº 942 de 2002, y modificada por el Decreto Exento Nº 255 de 2004, ambos del citado Ministerio.

2.- La peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo, desarrollado en conformidad con lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y al peticionario.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

AGC/agg

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA

